

entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentran los siguientes:

- El desarrollo de acciones que beneficien a la colectividad, para lo cual realizará labores de apoyo, gestión, control y/o seguimiento de los programas de las instituciones que impulsen la oferta industrial de equipamientos en seguridad y protección ambiental en el automóvil.

- El fomento de la demanda -social y de mercado- de valores y de tecnología de seguridad y protección ambiental en el automóvil.

- La ejecución de sus acciones, programas y actuaciones de análisis, estudios o información que identifiquen y aprueben sus órganos de gobierno.

- El estudio, defensa y apoyo al medio ambiente así como a todo tipo de acciones relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente en lo que se refiere al sector del automóvil.

QUINTO.- Que para la gestión de las ayudas l artículo 6 del citado Real Decreto prevé la posibilidad de atribuir a una entidad colaboradora la gestión y pago de las ayudas. Esta Entidad, seleccionada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de conformidad con el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones, será la encargada no sólo de la gestión y comprobación de las condiciones que deben cumplir los beneficiarios y los vehículos, sino también del pago de las ayudas que se financien con cargo al Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto 898/2009 de 22 de mayo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, se deberá formalizar la colaboración con la entidad seleccionada previamente por el Ministerio de cita mediante un convenio, tal y como señala el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMO.- Que para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2009 de Adhesión al Plan 2000 E y establecimiento de requisitos complementarios y Real Decreto 898/2009 de 22 de mayo, acuerdan establecer el presente Convenio para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes.

## CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio pretende establecer el cauce de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Colaboradora FITSA para la gestión y distribución de las ayudas directas financiadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, para la adquisición de vehículos.

SEGUNDA.- Obligaciones de FITSA.

FITSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, asume los siguientes compromisos:

- \* Entregar a los agentes de venta los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 898/2009 de 22 de mayo y Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2009 sobre Adhesión formal al Plan 2000 E y requisitos complementarios establecidos en este último.

- \* Comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de la Subvención.

- \* Entregar a la CCAA los informes especificados en el punto 8 del Anexo al presente Convenio, y especialmente la justificación de la entrega a los agentes de venta de los fondos recibidos según se detalla en ese apartado.

Documentación que en cualquier caso deberá custodiar hasta 4 años, tal como establece el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones, después de finalizar la vigencia del presente convenio.

- \* Presentar trimestralmente a la Comisión de Seguimiento una memoria resumen de los informes del punto anterior.

- + Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos de la Ciudad pueda efectuar la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad y a los procedimientos fiscalizadores del tribunal de Cuentas.

- \* Reintegrar a la Tesorería de la Ciudad Autónoma las cantidades no utilizadas de los fondos transferidos con sus intereses correspondientes.